



Consejo de Administración

328.^a reunión, Ginebra, 27 de octubre – 10 de noviembre de 2016

GB.328/INS/6

Sección Institucional

INS

Fecha: 10 de octubre de 2016

Original: inglés

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La iniciativa relativa a las normas

Examen de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en marzo de 2015

Finalidad del documento

Con arreglo a la decisión que el Consejo de Administración adoptó en su 323.^a reunión (marzo de 2015) acerca del quinto punto del orden del día (iniciativa relativa a las normas), en el presente documento se invita al Consejo de Administración a que decida proseguir el examen de la iniciativa relativa a las normas y llevar a cabo un nuevo examen general de su puesta en práctica en su reunión de marzo de 2018 (véase el proyecto de decisión, párrafo 16).

Objetivo estratégico pertinente: Los cuatro objetivos estratégicos.

Repercusiones en materia de políticas: Dependerán de los resultados de la discusión en el Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: Dependerán de los resultados de la discusión en el Consejo de Administración.

Repercusiones financieras: Dependerán de los resultados de la discusión en el Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: Dependerá de los resultados de la discusión en el Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.328/LILS/2/1; GB.328/LILS/2/2; GB.326/PV; GB.326/LILS/3/1; GB.326/LILS/3/2; GB.326/INS/13; GB.325/PV; GB.325/INS/14; GB.325/LILS/3; GB.323/PV; GB.323/INS/5; GB.322/PV; GB.322/INS/5; Conferencia Internacional del Trabajo, 104.^a reunión (2015): *Actas Provisionales* núm. 14 (primera parte y segunda parte) y núm. 17.

1. En su 323.^a reunión (marzo de 2015), el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de su 328.^a reunión (noviembre de 2016) un examen general de la decisión que adoptó acerca de la iniciativa relativa a las normas, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que pudiera derivarse de esa iniciativa y requerir un examen previo. El texto completo de la decisión dice lo siguiente:

El Consejo de Administración:

- a) tomó nota del resultado y del informe de la Reunión tripartita sobre el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), en relación con el derecho de huelga y las modalidades y prácticas de la acción de huelga a nivel nacional;
- b) decidió, en consonancia con la decisión adoptada en la 322.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2014), y a la luz del resultado y del informe de la Reunión tripartita, no emprender por el momento ninguna acción en virtud del artículo 37 de la Constitución para resolver la cuestión relativa a la interpretación del Convenio núm. 87 en relación con el derecho de huelga;
- c) decidió adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en la 104.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2015), teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, en particular con respecto al establecimiento de la lista de casos y a la adopción de conclusiones;
- d) instó a todas las partes interesadas, a la luz de los compromisos contraídos en la Reunión tripartita y en la 323.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2015), a que contribuyeran a que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia concluya satisfactoriamente sus labores en la 104.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2015);
- e) decidió establecer en el marco del mecanismo de examen de las normas (MEN) un grupo de trabajo tripartito integrado por 32 miembros: 16 representantes gubernamentales, ocho representantes de los empleadores y ocho representantes de los trabajadores, el cual se reunirá una vez al año durante una semana;
- f) solicitó al Director General que elaborara un proyecto de mandato para el grupo de trabajo tripartito, que se sometería a consideración del Consejo de Administración, en su 325.^a reunión (noviembre de 2015), para que tomara una decisión al respecto;
- g) decidió que este grupo de trabajo tripartito informaría al Consejo de Administración, en su 325.^a reunión (noviembre de 2015), sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del MEN;
- h) solicitó al Presidente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), el Juez Abdul Koroma (Sierra Leona), y al Presidente del Comité de Libertad Sindical, el profesor Paul van der Heijden (Países Bajos), que preparasen conjuntamente un informe, que se presentaría en la 326.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2016), sobre la interrelación, el funcionamiento y la posible mejora de los diferentes procedimientos de control relacionados con los artículos 22, 23, 24 y 26 de la Constitución de la OIT y el mecanismo de presentación de quejas sobre libertad sindical;
- i) decidió que las medidas propuestas en el documento GB.323/INS/5, con un costo máximo de 226 800 dólares de los Estados Unidos en 2015 y de 707 200 dólares de los Estados Unidos en 2016-2017, según las estimaciones, se financiarían, en primer lugar, con cargo a los ahorros realizados en la Parte I del presupuesto para los respectivos bienios o, en su defecto, con cargo a la Parte II, en el entendido de que, si posteriormente esto no resultara posible, el Director General propondría otros métodos de financiación;
- j) decidió inscribir en el orden del día de su 328.^a reunión (noviembre de 2016) un examen general de esta decisión, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que pudiera derivarse de la iniciativa relativa a las normas y que requiriera un examen previo»¹.

¹ Documento GB.323/PV, párrafo 84.

2. Desde marzo de 2015, se ha dado seguimiento a esta decisión inscribiendo puntos específicos sobre el tema en el orden del día de las reuniones ulteriores del Consejo de Administración y en el contexto de la labor de la Comisión de Aplicación de Normas en la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo. A continuación, se presenta un resumen general de las medidas de seguimiento que se han adoptado hasta la fecha, tal como se solicitaba en los apartados *c)*, *d)*, *e)*, *f)*, *g)* y *h)*, a fin de facilitar el examen general que llevará a cabo el Consejo de Administración con arreglo al apartado *j)*.

Apartados *c)* y *d)*: Labor de la Comisión de Aplicación de Normas en la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia

3. Durante la 323.^a reunión (marzo de 2015) se celebró una reunión acerca de los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas. Se formularon recomendaciones ² — que fueron comunicadas al Consejo de Administración — acerca del establecimiento de la lista de casos, la adopción de las conclusiones y el funcionamiento de la Comisión en 2015 en el contexto de una reunión de la Conferencia de dos semanas de duración. Estas recomendaciones fueron tomadas en cuenta por la Comisión de Aplicación de Normas en el examen que realizó acerca de sus métodos de trabajo ³ durante la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia.
4. En la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia, la Comisión de Aplicación de Normas completó su labor ⁴. En una declaración que formuló en una sesión plenaria de la Conferencia en su 104.^a reunión (2015) ⁵, el Ponente de la Comisión señaló el llamado que hizo el Consejo de Administración en su 323.^a reunión, e indicó que estaba «en condiciones de informarles de que en esta reunión de la Conferencia, la Comisión pudo llevar sus labores a buen término». Los gobiernos también expresaron este reconocimiento en el contexto de la labor del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y la Conferencia Internacional del Trabajo durante la 325.^a reunión (noviembre de 2015) ⁶. Durante las consultas tripartitas informales celebradas sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas en marzo de 2016 se tomó nota de que «en 2015, la Comisión había logrado rematar sus labores en dos semanas» y se acordó aplicar las mismas modalidades en 2016 ⁷.
5. Se seguirán celebrando consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas a fin de contribuir al examen que la Comisión realiza sobre sus métodos de trabajo y, más en general, a las discusiones relativas al funcionamiento de la Conferencia.

² Documento GB.323/INS/5 (Add.).

³ Documento C.App/D.1.

⁴ Véanse: primera parte y segunda parte de su informe en *Actas Provisionales* núm. 14, Conferencia Internacional del Trabajo, 104.^a reunión, Ginebra, 2015.

⁵ OIT: *Actas Provisionales* núm. 17, informe de la Comisión de Aplicación de Normas: presentación, discusión y aprobación, Conferencia Internacional del Trabajo, 104.^a reunión, Ginebra, 2015, pág. 17/1.

⁶ Documento GB.325/INS/14, párrafo 2.

⁷ Documento GB.326/INS/13, párrafo 9.

Apartados e), f) y g): Grupo de Trabajo tripartito del MEN

6. En su 325.^a reunión (noviembre de 2015), el Consejo de Administración fue informado de las medidas adoptadas para dar seguimiento a la decisión de marzo de 2015 ⁸. En particular, con respecto a las cuestiones planteadas en relación con la programación de la primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (MEN), y a fin de permitirle comenzar sus labores sustantivas lo antes posible, la Mesa del Consejo de Administración acordó adoptar un enfoque específico para la aplicación de la decisión adoptada en la 323.^a reunión (marzo de 2015). En septiembre de 2015 se emprendió una primera serie de consultas informales con cada uno de los Grupos por separado, al cabo de las cuales la Oficina preparó un proyecto de mandato para el Grupo de Trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas, como punto de partida para el desarrollo de las discusiones tripartitas. Tomaron parte en dichas consultas la Mesa del Consejo de Administración, la presidencia y vicepresidencia del Grupo Gubernamental, los coordinadores regionales, las secretarías respectivas de los Grupos de los Trabajadores y de los Empleadores y la persona propuesta por el Grupo Gubernamental para presidir el Grupo de Trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas.
7. El mandato resultante fue sometido al Consejo de Administración en noviembre de 2015. Después de examinarlo, el Consejo de Administración decidió:
 - a) aprobar el mandato del Grupo de Trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas;
 - b) designar al Sr. Jan Farzan (Alemania) Presidente del Grupo de Trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas;
 - c) convocar en 2016 dos reuniones del Grupo de Trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas, la primera de las cuales tendrá lugar antes de su 326.^a reunión y la segunda, antes de su 328.^a reunión, y
 - d) llevar a cabo una primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas a más tardar en marzo de 2017 ⁹.
8. De conformidad con esa decisión, el Grupo de Trabajo tripartito sobre el MEN celebró su primera reunión del 22 al 25 de febrero de 2016. El informe de la primera reunión se presentó al Consejo de Administración en su 326.^a reunión (marzo de 2016) ¹⁰. Sobre la base de su examen, el Consejo de Administración:
 - a) tomó nota del informe de los miembros de la Mesa acerca de la primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (MEN);
 - b) aprobó un programa de trabajo inicial para el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en el que se preveía el examen de 231 normas internacionales del trabajo, organizadas en 20 conjuntos temáticos de instrumentos, a su vez agrupados por objetivo estratégico;
 - c) decidió que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinaría los conjuntos de instrumentos 4, 11, 13, 16 y 19 en el marco del seguimiento pendiente de las normas

⁸ Documento GB.325/LILS/3.

⁹ Documento GB.325/PV, párrafo 612.

¹⁰ Documento GB.326/LILS/3/2.

que el Grupo de Trabajo Cartier consideró superadas, con ocasión de la reunión que mantendría del 10 al 14 de octubre de 2016;

- d) remitió los instrumentos sobre el trabajo marítimo (conjuntos 18 y 20) al Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), con miras a su examen por expertos y a la presentación de un informe al Consejo de Administración, y
 - e) convocó la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, que se celebraría del 10 al 14 de octubre de 2016 ¹¹.
9. En la presente reunión del Consejo de Administración se somete a examen un informe sobre la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, en el marco de un punto del orden del día especialmente dedicado a la iniciativa relativa a las normas en el contexto de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS) ¹².
10. De conformidad con la decisión ¹³ adoptada por el Consejo de Administración en su 325.^a reunión (octubre-noviembre de 2015), la primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del MEN se transmitirá a la 329.^a reunión (marzo de 2017) del Consejo de Administración. La tercera reunión del Grupo de Trabajo del MEN se celebrará en septiembre-octubre de 2017 como se indica en el programa de reuniones de la OIT.

Apartado h): Informe conjunto de los Presidentes de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y del Comité de Libertad Sindical

11. El informe conjunto fue sometido al Consejo de Administración en su 326.^a reunión (marzo de 2016) ¹⁴.
12. Sobre la base de su discusión del informe, el Consejo de Administración adoptó una decisión con arreglo a la cual:
- a) recibió el informe conjunto del Presidente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y del Presidente del Comité de Libertad Sindical sobre la interrelación, el funcionamiento y la posible mejora de los diferentes procedimientos de control relacionados con los artículos 22, 23, 24 y 26 de la Constitución de la OIT y el mecanismo de presentación de quejas sobre libertad sindical, y
 - b) solicitó al Director General mantuviera consultas adicionales sobre las cuestiones relativas al informe conjunto con miras a la formulación de recomendaciones para su examen en el Consejo de Administración ¹⁵.

¹¹ Documento GB.326/PV, párrafo 514.

¹² Documento GB.328/LILS/3.

¹³ Documento GB.325/PV, párrafo 612.

¹⁴ Documento GB.326/LILS/3/1.

¹⁵ Documento GB.326/PV, párrafo 502.

13. En su presente reunión, el Consejo de Administración va a examinar, como punto específico del orden del día de su Sección LILS, las medidas de seguimiento de esta decisión¹⁶. Se incluye la adopción de un calendario y de un proceso de consulta.

Próximas etapas

14. Según se indicó anteriormente, en la 329.^a reunión (marzo de 2017) del Consejo de Administración se presentará una primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, que debería reunirse en septiembre-octubre de 2017 para proseguir su examen en aras de asegurar que la OIT cuente con un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado. En lo referente al sistema de control, el Consejo de Administración va a estudiar en su presente reunión el curso que habrá de darse al informe conjunto del Presidente de la CEACR y del Presidente del CLS, con el objetivo general de consolidar un consenso tripartito en torno a un sistema de control reconocido.
15. El Consejo de Administración tal vez desee reconsiderar su decisión de marzo de 2015 a la luz de la información facilitada en el presente documento sobre las medidas concretas que se preconizan en su decisión. Algunas de estas medidas seguirán aplicándose en cumplimiento de la iniciativa relativa a las normas, con base en las discusiones mantenidas en el Consejo de Administración y en la referencia que a ella se hace en la Resolución de la Conferencia sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente de 2016.

Proyecto de decisión

16. *En vista de la información que precede, se invita al Consejo de Administración a que decida proseguir el examen de la iniciativa relativa a las normas y llevar a cabo un examen general de su puesta en práctica en su reunión de marzo de 2018.*

¹⁶ Documento GB.328/LILS/4.